

RESOLUCIÓN No. 4982
26 SEP 2018

Por la cual se **SUSPENDEN** los Procesos de Elección de los Representantes de los **ESTUDIANTES**, ante unos **CONSEJOS DE FACULTAD** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, Acuerdos 047 de 2014 y normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, Resoluciones No. 1436 de 2007 y demás que la modifiquen, Acuerdo No. 070 de 2018.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 4401 del 22 de Agosto de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 4461 y 4715 de 2018, se convocó a elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante unos Consejos de Facultad, así; Sede Central: Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad Sedes Seccionales de Chiquinquirá y Sogamoso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 067 de 2005, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 1436 de 2007 y demás normas que lo modifiquen.

Que a través de Resolución No. 4923 del 20 de Septiembre de 2018, se suspendieron indefinidamente las actividades académicas en la Sede Central y Facultad Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así mismo se estableció que; *en el evento en el que las Facultades excluidas en la presente Resolución no desarrollen su actividad académica con normalidad a partir de la fecha, serán objeto de aplicación automática de la suspensión indenfinida adoptada para la Sede Central y Facultad Seccional Chiquinquirá*, medida que fue adoptada para la Sede Seccional Sogamoso, según información dada por el señor Decano encargado.

Que en virtud de lo anterior, y al no contarse con las plenas garantías para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad convocados, se hace necesario, **SUSPENDER** los proceso de votación programados para el día de 27 de Septiembre de 2018, en su totalidad.

Que una vez existan plenas garantías para llevar a cabo los procesos convocados con las Resoluciones Nos. 4401 del 22 de Agosto de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 4461 y 4715 de 2018, mediante resolución rectoral se establecerán las nuevas fechas en que se adelantarán los procesos eleccionarios.

Que a través del Acuerdo No. 070 del 6 de Septiembre de 2018, se encargó como Rector, al Doctor Enrique Vera López, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183, durante los días 25 al 28 de septiembre del presente año.

Que es función del Rector (E) expedir los actos administrativos, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal c) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** el Proceso de Elección de los Representantes de los **ESTUDIANTES**, ante unos **CONSEJOS DE FACULTAD**, convocados mediante Resolución No. 4401 del 22 de Agosto de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 4461 y 4715 de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez existan plenas garantías para llevar a cabo de manera normal el proceso de elección de los Representantes de los Estudiantes ante unos Consejos de Facultad, se dispondrá continuar los mismos mediante acto administrativo en el cual se fijará día y hora, para su culminación.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo, a todos los jurados de votación designados para los procesos convocados con la Resolución No. 4401 del 22 de Agosto de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 4461 y 4715 de 2018, quienes deberán cumplir con su designación en la nueva fecha que se programe.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a las Facultades Convocadas, el contenido de la presente resolución

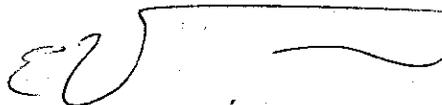
ARTICULO QUINTO: Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los Candidatos Aspirantes en los procesos electorales suspendidos a través de esta resolución, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

26 SEP 2018



ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector (E)



Proyectó: Henry Salazar.

Revisó: Dra. IBETH YOHANA NIÑO GIL, Secretaria General